



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto sustanciación

Cali, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Corresponde al Despacho pronunciarse acerca de la solicitud de realizar inspección judicial al inmueble ubicado en la Carrera 81B No. 43-65, barrio El Caney.

Se le indica al memorialista que, el presente asunto ya precluyó las etapas probatorias, y de conformidad al artículo 173 del Código General del Proceso, para que las pruebas sean apreciadas por el Juez, deberán solicitarse, practicarse e incorporarse al proceso dentro de los términos y oportunidades señalados en el Código, esto es, por ser la parte actora, de conformidad con el artículo 82 y 370 del Estatuto Procesal. En consecuencia, se niega la solicitud de realizar inspección judicial al inmueble ubicado en la Carrera 81B No. 43-65, barrio El Caney.

Además, es importante destacar que, el presente asunto es declarativo tendiente a la disolución o no del vínculo matrimonial, en tanto los aspectos patrimoniales que atañe a lo pretendido hacen parte de un proceso de naturaleza liquidatoria, sin que sea este el caso que nos ocupa.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

NIÉGUESE la anterior solicitud, por lo considerado.

Notifíquese y cúmplase,

JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO
Juez

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06355467e3ce8bbf2c1147a84c3a58437caed78c20eb97c1acdede76a91e1ead**

Documento generado en 22/08/2023 11:54:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>